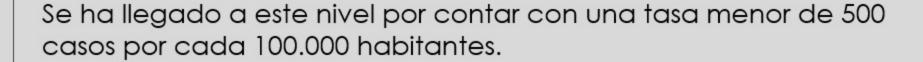


NUEVAS MEDIDAS COVID-19

Información COVID-19

Debido al descenso en el número de contagios, actualmente La Campana se encuentra en el **Nivel de Alerta Sanitaria 3, grado 1.**



Por tanto, a partir de hoy y durante los próximos 7 días, La Campana continuará sin cierre perimetral, con la apertura de la actividad no esencial y modificaciones en las actuales medidas.

Esta información ha sido publicada en el **BOJA extraordinario, del 11 de marzo.**





Datos actuales

A fecha de hoy, La Campana presenta los siguientes datos con respecto al número de contagios:



- Casos confirmados últimos 14 días: 16
- Casos confirmados últimos 7 días: 6
- Tasa por cada 100.000 habitantes: 305,5

*Datos oficiales extraídos de la web de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía



Cierre provincial

Nuestro municipio continúa abierto perimetralmente, por lo que podremos salir y entrar de él, a otras localidades y la capital, siempre que no se encuentren en cierre perimetral.

Asimismo, continúan vigentes las medidas en cuanto a cierre perimetral entre provincias y el cierre de la Comunidad Autónoma en su totalidad.





Medidas generales



Durante los 7 días que dure este estado, continuaremos con las medidas establecidas como hasta ahora, aunque con algunas modificaciones:

- Toque de queda: de 22:00 a 06:00 horas
- Reuniones: máximo 6 personas (exclusivamente zonas al aire libre)
- Cierre hostelería: 18:00 horas (salvo reparto a domicilio)
- Cierre comercios: 18:00 horas (salvo actividades esenciales)
- Uso obligatorio de mascarilla en espacios públicos y espacios de uso público.
- Mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
- Lavado frecuente de manos.
- Evitar las aglomeraciones y las reuniones con más de 2 grupos de convivencia



Causas justificadas de movilidad

Los campaneros y campaneras podremos movernos a otros municipios, a la capital u otras provincias en los siguientes casos, **con la documentación requerida:**



- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables
- Desplazamiento a entidades financieras, de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales
- Renovaciones de permisos y documentación oficial. Así como otros trámites administrativos inaplazables
- · Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, acreditada

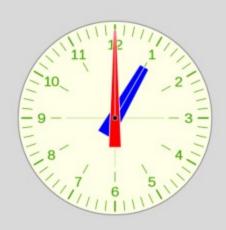


Causas permitidas de movilidad en toque de queda



Estará permitida la movilidad en la franja horaria entre las 22:00 y las 06:00 en los siguientes casos:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario.



Medidas velatorios y entierros

En el Nivel 3 de Alerta Sanitaria, las medidas para velatorios y entierros son las siguientes:

- Espacios cerrados: máximo 10 personas
- Espacios al aire libre: máximo 20 personas

Este número puede modificarse si todos los participantes son convivientes.





Medidas bodas

Con respecto a las **ceremonias**, se podrán celebrar en espacios cerrados y al aire libre, siempre que no se supere el **50% del aforo**.



- Espacios cerrados: 50% aforo y 50 personas máximo
- **Espacios al aire libre**: 50% aforo y 75 personas máximo

Todos los participantes deben permanecer sentados, mantener la distancia de seguridad y utilizar la mascarilla.





Medidas comercios

Todos los **establecimientos**, **locales comerciales y servicios abiertos al público** contarán con las siguientes limitaciones:

- No podrán superar el aforo del 60%
- La hora de cierre es las 18:00 de la tarde (salvo excepciones)
- Colocación de dispensadores o geles hidroalcohólicos
- Limpieza y desinfección periódicas de espacios comunes
- No se permite la venta de bebidas espirituosas (más de 21 grados) más allá de las 18:00 horas.





Comercios exentos limitación horaria



- · La actividad industrial y el comercio mayorista.
- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Los servicios profesionales, de seguros, y empleados del hogar.
- Los servicios sociales y sociosanitarios.
- Los centros o clínicas veterinarios.
- Los establecimientos comerciales dedicados e la venta de combustible para la automoción.
- Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- Los servicios de entrega a domicilio
- Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- Los velatorios.
- La práctica del deporte tederado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta. Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y na federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.
- Los centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales y servicios de mediación penal a menores. Puntos de encuentro familiar.
- Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.
- Empleados públicos.
- Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.
- Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
- Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.

Medidas hostelería

- Limitación de aforo al 50% en espacios interiores.
- Limitación de aforo al 100% en espacios al aire libre (terrazas)
- No se permite el consumo en barra
- Las mesas o agrupaciones de mesas deben guardar la

distancia mínima de seguridad de 1.5 metros

- No podrán reunirse más de 6 personas por mesa en espacios al aire libre y 4 personas en espacios cerrados.
- La hora máxima de cierre será a las 18:00 de la tarde (salvo excepciones)
- Discotecas y locales de ocio nocturno permanecen cerrados
- Servicio de entrega a domicilio. Se permite la recogida en el local hasta las 21:30 y la entrega en el domicilio hasta las 23:30.





Excepciones hostelería

Las actividades de restauración podrán abrir hasta las 18:00 a excepción de:

- Servicio de entrega a domicilio. Se permite la recogida en el local hasta las 21:30 y la entrega en el domicilio hasta las 23:30.
- Servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social
- Servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras
- Servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada





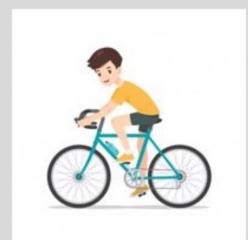
Medidas deporte

 Se permite la actividad deportiva en espacios deportivos convencionales al aire libre y cubiertos: aforo 50%



- En cuanto al aforo de espectadores:
- Espacios aire libre: 50% y máximo 400 personas
- Espacios cerrados: 50% y máximo 200 personas
- Los deportes colectivos se podrán hacer en grupos estables de máximo, 20 personas.
- El deporte de ocio y grupos de baile se podrá hacer con un máximo de 10 personas.
- Los deportistas federados se regirán según normativa de su

Federación.

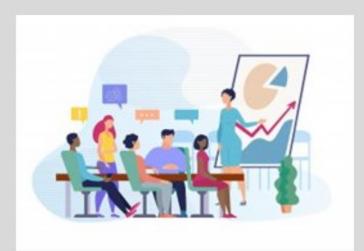


Medidas centros de formación



Para academias, autoescuelas, centros privados de enseñanza no regladas y centros de formación se establece:

- Aforo máximo: 60%
- Máximo número alumnos por aula: 25
- Mantener distancia de seguridad en la medida de lo posible
- Uso obligatorio mascarilla
- Lavado frecuente de manos
- Buena ventilación
- Dispensadores o geles hidroalcohólicos



Otras medidas



- Peñas, asociaciones y similares: aforo máximo
 50%
- Cines, teatros y similares: aforo máximo 60%. En zonas interiores hasta 200 personas y en exteriores hasta 300.
- **Biblioteca:** aforo máximo 65%, incluyendo salas de estudio



Parques y jardines

- Apertura de parques y jardines, siempre que se respete la medida de 1 persona por cada 4 metros cuadrados.
- Tareas de limpieza y desinfección diarias del equipamiento.
- Apertura de zonas de juego infantil, con limitación de aforo y distancia de seguridad
- Para actividades en zonas verdes, los grupos se harán de un máximo de 10 personas. Manteniendo la distancia.







Juntos vamos a conseguirlo!! 💙 🔔 🌈